



OFICIO N° 115569  
INC.: solicitud

Irg/asj  
S.60°/373

VALPARAÍSO, 13 de agosto de 2025

La Diputada señora CONSUELO VELOSO ÁVILA ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, si lo tiene a bien, se sirva a informar sobre la legalidad de las bases del concurso de promoción interna del "Hospital de Cauquenes". Asimismo, indique si corresponde o no considerar los años de servicio bajo otras calidades jurídicas, como parte del factor de antigüedad, en los términos y dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA CONTRALORA REGIONAL DEL MAULE





Valparaíso, 7 de agosto de 2025

Señor  
José Miguel Castro B.  
Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados  
Presente.

Junto con saludar, por medio de la presente solicito a usted se sirva oficiar a la Contralora Regional del Maule doña Roxana Nuñez Gonzalez, a fin de que se informe a esta Corporación respecto de una situación planteada por profesionales no clínicos del Hospital de Cauquenes, quienes han manifestado su preocupación por los criterios aplicados en las bases del Concurso Interno de Promoción a la Planta Profesional regulado por la Ley N° 18.834.

De acuerdo con lo señalado, el factor de antigüedad habría sido modificado en el concurso correspondiente al año 2024, excluyendo años de servicio prestados en otras calidades contractuales dentro del mismo sistema público de salud, lo cual afecta las oportunidades de desarrollo profesional de quienes han hecho carrera en el sector público.

Asimismo, existen inquietudes sobre la distribución de encomiendas de funciones dentro del hospital y su eventual incidencia en los procesos de ascenso.

En este contexto, agradeceré se informe:

1. Si las bases del concurso en cuestión se ajustan a la normativa vigente en materia de carrera funcionaria y concursos internos, en particular lo establecido en la Ley N° 18.834.
2. Si corresponde o no considerar los años de servicio bajo otras calidades jurídicas como parte del factor de antigüedad.
3. Qué criterios generales se deben observar en la elaboración de bases que regulen procesos internos de promoción, para resguardar el principio de igualdad ante la ley.



Esta solicitud se formula en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N.º 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y el artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Consuelo Veloso Ávila  
Diputada de la República



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CONSUELO VELOSO A.

